

sejería de Agricultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 24 de abril de 2007

El Director General de
Producción Agropecuaria
FRANCISCO JAVIER
NICOLÁS GÓMEZ

Resolución de 19-04-2007, de la Dirección General de Mercados Alimentarios, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas en el sector de los forrajes desecados durante el primer trimestre de 2007.

La Orden de 09-04-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados, indica en su artículo 12 dar publicidad a la relación de beneficiarios y de las ayudas concedidas, del mismo modo la Orden de 28-03-2005, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de ayudas en el sector de los forrajes desecados (DOCM nº 78, de 19-04-05; corregida DOCM nº. 89, de 04-05-05; modificada por la Orden de 28-03-2006 (DOCM nº 75, de 10-04-2006) indica en su artículo 11 que la Dirección General de Mercados Alimentarios procederá, en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, a dar publicidad de las subvenciones concedidas durante el mismo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Por su parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18-11-03) establece en su artículo 18 que los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por constituir el citado artículo de la Ley de Subvenciones legislación básica del Estado, tal y como establece su Disposición Final Primera y la orden de la Consejería mencionada, su reglamento ejecutivo aplicable al caso, en ejercicio de la competencia en materia de forrajes desecados, atribuida a esta Dirección General en virtud del artículo 8.g) del Decreto 133/2005, de 4 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura (DOCM nº 2002, de 10-10-2005) he resuelto:

Hacer pública la relación del Anexo con los beneficiarios y ayudas concedidas durante el primer trimestre de 2007 en el sector de los forrajes desecados, con cargo a la aplicación presupuestaria 21050000G/718A/47322.

Toledo, 19 de abril de 2007

El Director General de
Mercados Alimentarios
FEDERICO LÓPEZ NAVARRO

Anexo

Subvenciones Concedidas en el Sector de los Forrajes Desecados
Órgano concedente: D.G. de Mercados Alimentarios
Periodo: primer trimestre 2007
Aplicación Presupuestaria: 21050000G/718A/47322

Beneficiario: Agroforrajes La Roda, S. L.
Total: 49.157,60

Beneficiario: Agropecuaria Martaña S. A
Total: 52.368,36

Beneficiario: Comercial Agrícola Forrajera S. L.
Total: 28.261,73

Beneficiario: Coop. Agrícola de Barrax
Total: 39.242,25

Beneficiario: Deshidratados Malpica S.A.
Total: 113.736,87

Beneficiario: Deshidratados Ribera del Tajo, S.A.
Total: 66.441,54

Beneficiario: Disprofal, S. L.
Total: 194.439,78

Beneficiario: Forrajes del Sureste, S.L.
Total: 18.627,67

Beneficiario: Forrajes Tinajeros S. L.
Total: 76.045,34

Beneficiario: Garin Gobian, S.A.
Total: 6.088,50

Beneficiario: Pelets, S. L.
Total: 59.848,37

Beneficiario: Romegil, C. B.
Total: 9.246,60

Beneficiario: Rústicas S.A.
Total: 78.575,10

Beneficiario: Sabinsa, S. L.
Total: 3.368,44

Beneficiario: Salicor 99, S. L.
Total: 41.777,21

Total general: 837.225,36

Resolución de 20-04-2007, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del Aviso relativo a la Resolución de 10-04-2007, por la que se aprueban las Bases de la Concentración de carácter privado de la zona de Villacadima, término municipal de Cantalojas (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2007, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Villacadima, término municipal de Cantalojas, provincia de Guadalajara.

La realización de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Villacadima, término municipal de Cantalojas, provincia de Guadalajara, fue autorizada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 6 de mayo de 2003, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantalojas durante los días 26, 27 y 28 de mayo de 2003 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 73, de 21 de mayo de 2003.

Por Resolución de 5 de mayo de 2004, la Dirección General de Producción Agropecuaria prorrogó el plazo para la presentación de las correspondientes bases.

El 28 de octubre de 2004, el Servicio de Evaluación Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental, de la Consejería de Medio Ambiente, emite la Evaluación Ambiental Preliminar, expediente PL/CP/GU/390, considerando la actuación ambientalmente viable si se cumple las conclusiones que se determinan en la misma. Dicha Evaluación Ambiental Preliminar fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 233, de 10 de diciembre de 2004, mediante Anuncio de 25 de noviembre de 2004 de la citada Dirección General.

La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, mediante oficio fechado el 13 de septiembre de 2005, aprobó las nuevas características de la zona y propuso la aprobación de las Bases de dicha concentración parcelaria, que habían sido presentadas el 13 de mayo de 2005. Dicha aprobación no fue tramitada al haberse incluido terrenos afectados por la futura instalación y puesta en funcionamiento del Parque Eólico La Esperanza.

El 7 de abril de 2006, el promotor presenta unas Bases modificadas que fueron remitidas por la Delegación Provincial el 9 de junio de 2006 a los efectos de su aprobación.

Revisadas dichas Bases, el 13 de septiembre de 2006 se formularon desde estos Servicios Centrales distintas observaciones que deberían ser objeto de revisión y, si procediese, subsanación con carácter previo a la aprobación.

El 30 de marzo de 2007, la Delegación Provincial comunica la subsanación de las observaciones formuladas y propone la aprobación de las Bases conforme a las modificaciones introducidas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y el artículo 7.e) del Decreto 133/2005, de 4 de octubre (DOCM nº 202, de 10 de octubre de 2005), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, resuelve:

"1.- Aprobar las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Villacadima, término municipal de Cantalojas, provincia de Guadalajara.

2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, de conformidad con los cálculos recogidos en el Anexo adjunto, ascendiendo la cuantía del mismo a ciento tres mil doscientos dieciocho euros con sesenta céntimos (103.218,60 euros).

3.- Corregir de oficio los siguientes errores advertidos en los documentos que integran las Bases aprobadas:

- Donde dice "Autorizada por la Dirección General de Producción Agropecuaria" debe decir "Autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural".

- Donde dice "Municipio: Villacadima" debe decir "Municipio: Cantalojas".

4.- La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento de Cantalojas y del Servicio de Mejora de Explotaciones Agrarias de la indicada Delegación durante un mes contado desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 20 de abril de 2007

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, de 10 de abril de 2007, por la que se aprueban las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Villacadima (Cantalojas-Guadalajara).

Revisión del importe máximo financiable estimado

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en los Resolución de 6 de mayo de 2003, por la que se autorizaba la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado asciende a 103.218,60 euros, con la siguiente distribución por partidas de gastos.

1.- Evaluación ambiental: 0,30 x 1.223 has. x 10 € / ha 3.669,00 €
(Al haber sido suficiente la Evaluación Ambiental Preliminar)

2.- Fases del procedimiento: M puntos x V € / punto..... 86.049,60 €
Siendo:

$$M = 0,80 \left[88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} \right] = 717,18 \text{ Puntos}$$

S = Superficie a concentrar (has) 1.223 has
P = Número de parcelas incluidas 5.599
Pr = Número de propietarios 180
K = Número fijado de fincas de reemplazo por propietario..... 2,50
F = Número de fincas de reemplazo previstas = Pr x K..... 450
V = Valor unitario del punto 120,00 €/punto
3.- Replanteo de las nuevas fincas previstas: 13.500,00 €
(450 fincas x 3 mojones / finca x 10 € / mojón)